

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME
SEGUIMIENTO AL PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO-REPORTE LEY DE CUOTAS		26-2024
		FECHA DE INICIO
		21-11-2024
		FECHA ENTREGA DE INFORME
		02-12-2024
		PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE
		Dra. YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
EQUIPO AUDITOR		DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:
Auditor:	Marly Elizabeth Oviedo Bueno.	ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
Objetivo General:	Verificar el cumplimiento de la Ley 581 del 2000 en cuanto a la obligación legal de la composición paritaria y participación de la mujer, en los cargos directivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Objetivos Específicos	Evaluar el reporte oportuno de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios en el aplicativo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de conformidad con la Circular Externa No. 100-009-2024. Analizar la participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en la Supervigilancia.	
Alcance:	El seguimiento corresponde al reporte de ley de cuotas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y su cumplimiento, con corte a 31 de agosto 2024. Incluye la verificación del reporte oportuno del formulario reporte ley de cuotas – <i>Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el estado colombiano dispuesto por Función Pública</i> - y el análisis de la información enviada.	
Metodología:	Para la realización de este seguimiento, se utilizaron normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicando los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses. Así mismo, se aplicaron los principios de debido cuidado profesional, interés público y valor agregado. El ejercicio auditor incluyó las siguientes etapas: 1. De acuerdo a la normatividad establecida, la Oficina de Control Interno emitió comunicado de inicio del seguimiento. 2. Se solicitó el reporte al Grupo de Recursos Humanos. 3. Se verificó la información base que soporta el informe a presentar, en el contexto del marco regulatorio, como se relaciona a continuación: 3.1. Cargue oportuno de la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través del	

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	formulario de reporte de cuotas 2024, y que fue suministrada por el Grupo de Recursos Humanos de la entidad. 3.2. Verificación de soporte de registro de respuestas del formulario dispuesto por el DAFP. 3.3. Análisis de la información registrada, relacionada con la participación femenina en el máximo nivel decisorio y los otros niveles decisorios en la Supervigilancia, reportada por el Grupo de Talento Humano.
Criterios de seguimiento:	➤ Constitución política de Colombia: Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: "(...) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública." Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. ➤ Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", artículo 12º. Funciones de los auditores internos, literal j, "Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento."</i> ➤ Ley 581 del 31 de mayo de 2000 <i>Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.</i> ➤ Ley 2294 de 2023 <i>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".</i> ➤ Decreto 455 de 2020 <i>Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.</i> ➤ Ley 2424 de 2024 <i>Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</i>

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

-
- **Circular externa del Departamento de la Función Pública N° 100-009-2024 de septiembre 5 de 2024** *"Reporte de la Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos de Máximo Nivel decisorio y Otros Niveles Decisorios".*

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del rol de Evaluación y seguimiento de la Gestión Institucional, realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 *"Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."*

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, en el capítulo ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, donde se estableció lo siguiente:

"2. Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz. La representación política será más diversa y paritaria, y tendrá un enfoque Interseccional y territorial, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo la rama legislativa y judicial y promoviendo la paridad como piso y no como techo. (...)". Igualmente, en el marco de este capítulo, se definieron indicadores de primer nivel, dentro de los cuales se encuentra el siguiente: *"Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la rama ejecutiva del Nacional, Alcaldías y Gobernaciones"*. Con este indicador se busca promover la participación de las mujeres en los cargos de nivel directivo y lograr alcanzar el 50% al finalizar el cuatrienio.

1. ANTECEDENTES

En el año 2000, el Gobierno Nacional expide la Ley 581 del 31 de mayo, *por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*, con el propósito de aumentar la participación de las mujeres en las entidades públicas en los cargos definidos como máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, indicando que se deberán realizar Informes de evaluación y cumplimiento, a cargo de las autoridades allí determinadas.

En consonancia con la precitada normatividad, en la vigencia 2024, el Gobierno Nacional expide la Ley 2424 del 6 de septiembre de 2024, por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió la Circular Externa No. 100-009-2024, denominada "REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE MÁXIMO NIVEL DECISORIO Y OTROS NIVELES DECISORIOS", donde se establecieron los plazos a las entidades públicas para diligenciar el FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024 - Encuestas Función Pública (funcionpublica.gov.co).

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno realiza el seguimiento al cumplimiento del deber legal de rendir el reporte dentro de los términos dispuestos por la autoridad competente y verificar que los porcentajes de la participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la Supervigilancia, se realicen con apego al marco normativo, teniendo en cuenta que:

La Ley 581 de 2000 o Ley de Cuotas, señala que: “**ARTICULO 2o. Concepto de máximo nivel decisorio.** Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

ARTICULO 3o. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.”

2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

La Oficina de Control Interno en su rol de enfoque hacia la prevención, establecido en el Decreto 648 de 2017 y lo ordenado en la Ley 581 del 2000, solicitó información sobre el diligenciamiento de la encuesta al Grupo de Recursos Humanos mediante correo del 21 de noviembre de la misma anualidad, observándose:

2.1. Oportunidad en la presentación del informe.

La Oficina de Control Interno, verificó el cumplimiento de la Circular Externa 100-009 del 05 de septiembre de 2024 - DAFP, en donde se evidenció la transmisión oportuna de la información requerida en la circular en mención, por parte del Grupo de Recursos Humanos de la entidad, con fecha 12 de septiembre de 2024. Como se muestra a continuación en la imagen 1:

Imagen 1. Verificación oportunidad del reporte de Ley de Cuotas al DAFP

Registro encuesta **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024**

Desde Formularios Función Pública <formulariosfp@funcionpublica.gov.co>

Fecha **Jue 12/09/2024 11:48**

Para Ana Martha Rodriguez Rincon <arodriguez@supervigilancia.gov.co>

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,
se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024**

La información se ha registrado.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

2.2. Cumplimiento de la Ley 581 del 31 de mayo del 2000.

La OCI verificó la participación efectiva de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, de acuerdo al reporte y análisis de la estructura orgánica de la Supervigilancia, donde se concluye y presenta el siguiente cuadro resumen:

Tabla 1- Reporte consolidado de la provisión de la ley de cuotas Supervigilancia

REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER DILIGENCIADA EN EL FORMULARIO DAFP		
CONCEPTO	CANTIDAD (Corte 31 de agosto de 2024)	PORCENTAJE
Cargos del nivel directivo	6	100%
Cargos directivos del máximo nivel decisorio	4	100%
Cargos directivos del máximo nivel decisorio vacantes	0	0%
Cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por mujeres	3	75%
Cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por hombres	1	25%
Cargos directivos de otros niveles decisorios	2	100%
Cargos directivos de otros niveles decisorios vacantes	0	0%
Cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por mujeres	1	50%
Cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por hombres	1	50%

La Ley 581 de 2000, en los artículos 2º y 3º, define la expresión “Máximo nivel decisorio” aquellos cargos públicos que pertenecen a quienes ejercen las posiciones de mayor jerarquía al interior de la entidad; es decir, **en el caso de la Supervigilancia, quienes ejercen la Máxima Dirección (Superintendente, Superintendentes delegados y secretario general).**

Respecto a los cargos de “Otros Niveles Decisorios”, entiéndase como aquellos que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los anteriormente mencionados, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación y planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado (**jefes de Oficina**).

Como se aprecia en los datos anteriormente relacionados, se verificó que, **a 31 de agosto de 2024, la cuota femenina en La Superintendencia, para el máximo nivel decisorio** tiene una participación del **75%** cumpliendo lo estipulado en la normatividad.

Así mismo, se verificó que en los **otros niveles decisorios de la Entidad (jefes de Oficina)**, dicha participación alcanzó un porcentaje del **50%** cumpliendo lo estipulado en la normatividad.

Mesa de trabajo con el Grupo de Recursos Humanos:

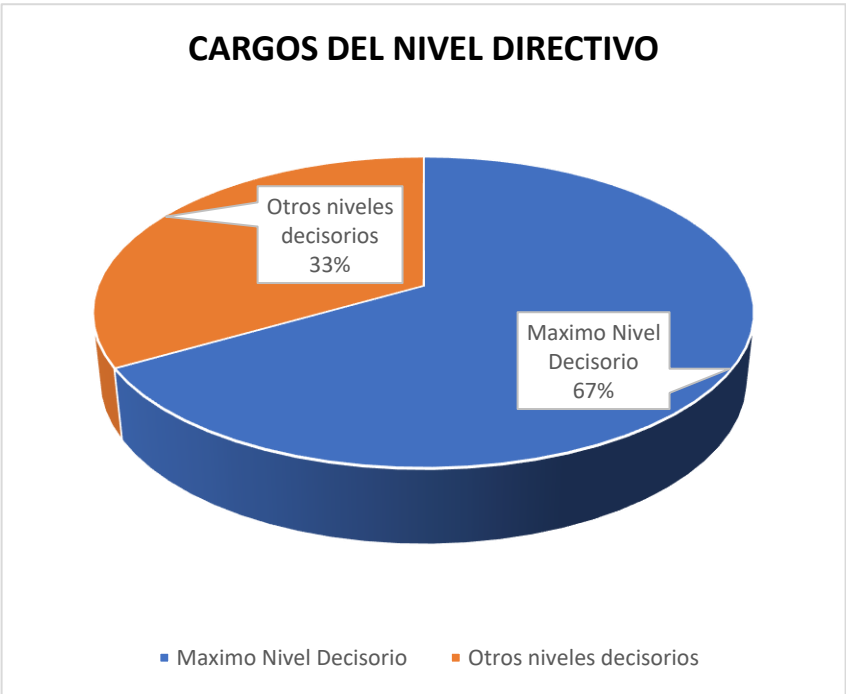
En reunión llevada a cabo con el Grupo de Recursos Humanos, se manifestó por parte de la coordinadora, que en el presente reporte no se tuvo en cuenta los cargos de jefe Oficina Asesora de Planeación y jefe Oficina Asesora Jurídica, en el entendido que, en el manual de funciones de la entidad, estos cargos corresponden a la denominación de asesor. De igual manera, indica que, revisadas las funciones, las mismas no corresponden a atribuciones de dirección y mando en la formulación y planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, por consiguiente, estos cargos no aplican para el reporte de Ley de cuotas.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Cargos nivel directivo en la Supervigilancia.

De acuerdo con la información remitida por el Grupo de Recursos Humanos, en la Supervigilancia, se tiene un total de 6 cargos del Nivel Directivo, de los **cuales 4 son del máximo nivel decisorio** y **2 de otro nivel decisorio**. A la fecha de corte del informe, los 6 cargos se encontraban provistos, sin vacancias, como se muestra en la siguiente gráfica:

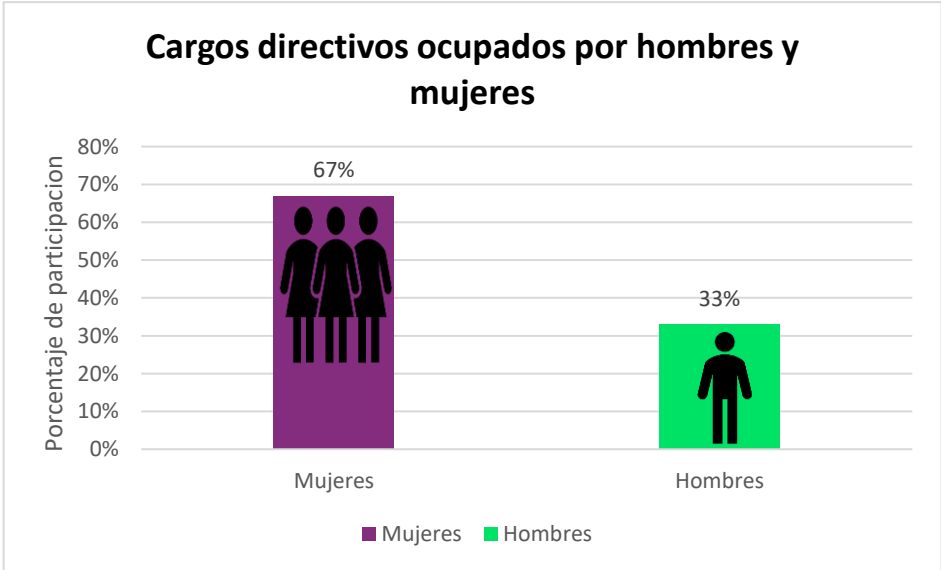
Gráfico 1. Total, Cargos Nivel Directivo en la Supervigilancia



Distribución por género de cargos del nivel directivo.

En la gráfica que se muestra a continuación, se representa la distribución por género de la provisión de cargos del Nivel Directivo en la entidad. Teniendo que, de 6 cargos, **4 (67%)** son ocupados por mujeres y **2 (33%)** son ocupados por hombres.

Gráfico 2. Distribución cargos directivos



INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Análisis de la información reportada

Verificado el punto 7 del formulario, se observa que la entidad reportó información de manera inconsistente al DAFP, teniendo en cuenta que la pregunta estaba encaminada a describir aquellos cargos del máximo nivel decisorio que son nombrados por el Presidente de la República. No obstante, como se observa en la imagen expuesta a continuación, se indicó que el secretario general y los superintendentes delegados son nombrados por presidencia.

Imagen 2 pregunta 7 del formulario Ley de Cuotas

12/9/24, 10:56 a.m.

FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIREC...

7. Solo para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Indique de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?

opcional

☐ Ministro

☐ Viceministro

☐ Directores Departamento Administrativo

☒ Secretario General

☐ Ninguno

☒ Otro(a)

SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENTES DELEGADOS (CONTROL-OPERA

Ingrese la descripción - max 400 caracteres

63 caracter(es)

Así mismo, en el formulario que fue suministrado por el Grupo de Recursos Humanos, se observa que, en el acápite de información de contacto, dos campos se reportaron con información inconsistente referente al cargo y nombre de quien diligenció la encuesta. (Ver imagen 3)

Imagen 3. Información de contacto formulario Ley de cuotas

12/9/24, 10:56 a.m.

FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIREC...

Información de contacto

Indique los nombres y apellidos del Secretario General y/o jefe de Talento Humano, o quien haga sus veces, que reportó esta información

ÁNGELA MARIA MORA SOTO

Indique el cargo del servidor(a) público que reportó esta información

ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Mesa de trabajo con el Grupo de Recursos Humanos:

En reunión sostenida con el proceso auditado, se informa que lo anterior posiblemente obedeció a un error de transcripción en el formulario, ya que el único cargo nombrado por presidencia corresponde al Superintendente de Vigilancia y seguridad Privada, sin embargo, se establece en dicha mesa de trabajo, que los cargos de Secretario General, Superintendente Delegado para la Operación y Superintendente Delegado para el Control requieren la validación y aprobación de requisitos por parte de Presidencia, donde emiten un certificado de validación.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES

Este informe se dará a conocer a la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Consejo Directivo, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

CONCLUSIONES

1.

Se evidencia el cumplimiento del diligenciamiento y reporte dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP del Formulario Reporte Ley de Cuotas – Participación Efectiva de la Mujer en los cargos del nivel directivo en el estado colombiano vigencia 2024, realizado por el Grupo de Recursos Humanos de la Supervigilancia.
2.

Para los cargos del máximo nivel decisorio, a la fecha de corte del seguimiento, la Supervigilancia cumple con un 75% de la participación de la mujer, así se avanza en el cumplimiento de lo establecido en el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para el cuatrienio.
3.

Para los cargos de otros niveles decisorios, a la fecha de corte del seguimiento, la Supervigilancia cumple con un 50% de la participación de la mujer.

RECOMENDACIONES

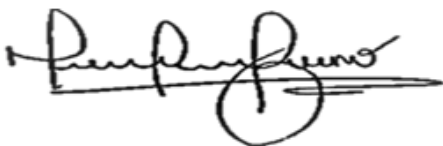
1.

Tener en cuenta lo establecido en la Nota 4 del formulario de reporte del DAFP, que ratifica lo establecido por la ley:

“Nota 4. Los nominadores deben tener en cuenta que la meta para la vigencia 2026 es llegar al 50% de participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo, por lo que mantener esa orientación hace parte de los esfuerzos de la administración pública para “garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades a las mujeres en la provisión de los empleos” en ambos niveles decisorios. En este sentido y de acuerdo a la vigencia de la Ley 581 de 2000 es imperioso que las entidades sigan cumpliendo con el mínimo del 30% de la participación de las mujeres en los empleos de nivel directivo y a su vez generar esfuerzos para alcanzar la paridad de género para cumplir con el indicador señalado en el documento integrado a la Ley 2294 de 2023 “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

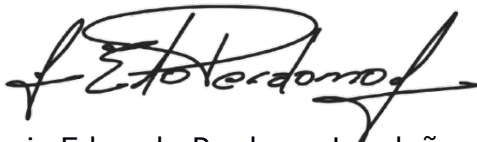
2. Tomar como insumo lo establecido en la ley 2424 del 6 de septiembre del 2024 “Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”.
3. Se recomienda a la Secretaría General- Grupo de Recursos Humanos llevar a cabo un seguimiento continuo de los posibles cambios que puedan surgir en la planta de personal, con el fin de asegurar que los cargos directivos que vayan quedando en vacancias temporales o definitivas, sean ocupados asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.



Marly Elizabeth Oviedo Bueno
Auditor Oficina de Control Interno



Luz Gladis Bonilla Pineda
Contratista Oficina de Control Interno



Luis Eduardo Perdomo Londoño
Jefe Oficina de Control Interno